

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juegados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de diciembre de 1926.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre del corriente año regula, en sus títulos II y III, los derechos pasivos declarados en suspenso por Real decreto de 3 de marzo de 1917, de los empleados civiles y militares que hayan ingresado en el servicio del Estado desde 1.º de enero de 1919 o que ingresen en lo sucesivo, clasificando tales derechos en mínimos y máximos, aplicables aquéllos a todos los aludidos funcionarios sin distinción y subordinando la concesión de éstos a la declaración de los interesados de optar por ellos, unida al compromiso de abonar una cuota mensual suplementaria del 5 por 100 del sueldo íntegro, declaración que habrá de hacerse por los actuales empleados antes del día último del presente mes y por los futuros al posesionarse de su primer destino, y como quiera que lo breve del plazo no consiente que las normas a que han de acomodarse los expresados actos se demoren hasta la publicación del Reglamento para la aplicación del citado Estatuto, para cuya redacción concedí un plazo de seis meses el Real decreto de 22 de octubre próximo pasado.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada por Real or-

den de 3 del corriente mes para la redacción del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los empleados civiles y militares, cualquiera que sea su situación, ingresados, según lo prevenido en el artículo 4.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en el servicio de éste, a partir de 1.º de enero de 1919 y antes de 1.º de enero de 1927, que deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del citado Estatuto, deberán solicitarlo antes del 31 del mes corriente, por instancia dirigida a los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias en que presten o hayan prestado últimamente sus servicios, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre el sueldo íntegro que se acredite en nómina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del mismo Estatuto.

Los referidos Jefes comunicarán seguidamente a los respectivos Habilitados del personal las órdenes oportunas, a fin de que descuenten el importe de las cuotas suplementarias de los sueldos correspondientes a partir del 1.º de enero próximo.

2.º Cuando se trate de empleados civiles comprendidos en el número anterior, su declaración de querer adquirir los derechos pasivos máximos, con el compromiso consiguiente, se hará constar en el título del destino que el interesado se halle desempeñado o, en su caso, en el del último que haya desempeñado, por diligencia suscrita por el funcionario encargado de autorizar la toma de posesión en el destino de que se trate.

La instancia, optando por los derechos pasivos máximos, se archivará en el expediente personal de cada interesado.

3.º Cuando se trate de empleados militares comprendidos en el número 1.º se llevará constancia de la solicitud en que hayan optado por los derechos pasivos máximos a su expediente personal, uniéndola al mismo, a cuyo efecto dispondrá el Jefe que la reciba su remisión al de la oficina donde radique dicho expediente, quedándose con copia de ella. Los Jefes a quienes entregue la manifestación escrita en que opte por los derechos pasivos máximos, cuidarán de que se comunique al que la suscriba haber llegado a su poder la referida declaración. Esas, además, se consignará en la filiación o en la hoja anual de servicios que ha de rendirse en 31 del corriente mes, bien por el propio interesado, bien por el encargado de redactarla, según los casos.

4.º Los empleados civiles que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1.º de enero de 1927 y deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, lo manifestarán así ante el funcionario encargado de darles posesión de su primer destino, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre su sueldo íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del citado Estatuto, haciéndose constar dicha manifestación en la correspondiente diligencia de posesión.

El funcionario que haya autorizado la expresada diligencia comunicará seguidamente al respectivo habilitado del personal la orden oportuna, a fin de que proceda a descontar el importe de la cuota suplementaria de los sueldos corres-

pondientes, a partir del primero que se abone al interesado.

5.º Los empleados militares que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1.º de enero de 1927 y opten por los derechos pasivos máximos, harán esta declaración en instancia dirigida al Jefe del Centro, Cuerpo o Dependencia, a que vayan destinados y antes de percibir su primer sueldo, contrayendo expresamente la obligación de abonar mensualmente la cuota suplementaria del 5 por 100 del íntegro que se le acredite en nómina.

El Jefe que reciba dicha declaración la comunicará seguidamente al Habilitado respectivo, a fin de que proceda a hacer el descuento correspondiente, a contar desde el primer sueldo que se devengue, cuidando, además, aquél de remitirlo al Jefe de la Oficina donde radique el expediente personal del interesado, en el modo y forma expresados en el número 3.º y de que se le comunique el recibo de la misma.

6.º La petición de acogerse al régimen de derechos pasivos máximos han de hacerla las clases de tropa de segunda categoría y asimilados del Ejército y de la Armada una vez obtenida la de Sargentos; los alumnos de las Academias y Escuelas, al ser promovidos a Oficial, y los que ingresen por virtud de cualquier otro título, al posesionarse de su primer destino o presentarse en el mismo y todos antes de que se les abone el primer sueldo.

7.º Los empleados civiles y militares que, sin percibir sueldo o haber del Estado, se encuentren cesantes, excedentes o supernumerarios y deseen adquirir los derechos pasivos máximos, deberán hacer esta manifestación, ajustándose a lo dispuesto en los números anteriores, al reingresar en el servicio y en el momento de posesionarse del

destino para que fueren nombrados, a fin de que en el primer sueldo que devenguen se les practique el correspondiente descuento.

8.º En los casos en que a algún empleado se le ofrezcan fundadas dudas sobre si en aplicación del artículo 4.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, se le debe estimar ingresado en el servicio de éste antes de 1.º de enero de 1919 o a partir de esta fecha, y obligado, por tanto en este segundo supuesto, si desea adquirir los derechos pasivos máximos, a hacer en el plazo señalado en el número 1.º, la manifestación consignada en el mismo, podrá solicitar la correspondiente declaración, que habrá de hacerse por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, si se trata de empleados civiles, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si se trata de militares. Los interesados podrán utilizar contra tales declaraciones los recursos procedentes, según la reglas procesales vigentes.

El plazo señalado en el número primero se entenderá, en tal caso, ampliado hasta diez días después del en que sea firme la resolución que en definitiva se dicte.

Cuando en ésta se determine que el interesado se halla comprendido en el título II del Estatuto y opte aquél, en el plazo dicho, por los derechos pasivos máximos, el abono de la cuota suplementaria se retrotraerá, en su caso, a 1.º de enero de 1927, descontándose, a partir del primer sueldo, además del 5 por 100 mensual correspondiente, un 1 por 100 más hasta que queden satisfechos los atrasos.

9.º Se entenderá ampliado hasta 31 de marzo de 1927 el plazo señalado en el número 4.º para los empleados civiles y militares que prestan servicio fuera de la Península; pero siempre con la obligación de abonar, en su caso, las cuotas correspondientes a partir de 1.º de enero de 1927, descontándose los atrasos en la forma prevenida en el

último párrafo del número anterior.

10. Independientemente de lo prevenido en el número anterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según se trate de empleados civiles o militares, podrán rehabilitar, en caso determinado, el plazo establecido en el número 1.º, siempre que así se solicite con anterioridad a 1.º de abril de 1927 y se justifique, a satisfacción de los citados organismos que apreciarán libremente la prueba que se ofrezca, la concurrencia de circunstancias especiales que hayan hecho imposible que por el interesado se optara en tiempo y forma por los derechos pasivos máximos.

El abono de atrasos se acomodará a lo dispuesto en el párrafo último del número 8.º

11. Por los Ministerios de la Guerra, Marina y Hacienda se dictarán a la mayor brevedad las reglas a las que habrán de tenerse los Habilitados para la práctica, ingresos

y justificación de los descuentos correspondientes a las cuotas de que se trata.

12. Las presentes reglas regirán con carácter provisional hasta que se dicte el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, mandado formar por el artículo 7.º del Real decreto de 22 de octubre último.

13. Por los distintos Ministerios se dará con toda urgencia la mayor publicidad posible a esta Real orden, a fin de que sus disposiciones lleguen cuanto antes a conocimiento de todos los empleados dependientes de los mismos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dicha guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1926.

Primo de Ricera

Señores Ministros de todos los Departamentos.

Gaceta del día 14 de diciembre de 1926.

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena de noviembre de 1926

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE			Precio de la docena de huevos	PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia	Carne de vaca	Cordero y lechazo	Tocino	Bacalao	Garbanzos	Judías secas	Arroz	Azúcar	Papas	Aceite	Leche	Petróleo		Mineral, los 100 kilos	Vegetal, los 100 kilos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
León	0,58	5, 4, 3 y 1,80	3,40	3,00	1 a 3	1 a 2	1,00	0,85 a 1	1,70 a 2	0,20	2,50	0,70	1,00	3,75	10,00	18,00
Astorga	0,57	4,00	>	3,00	2,00	1,10	1,00	0,90	1,80	0,23	2,30	0,60	>	3,25	5,45	26,10
La Vecilla	0,57	3,50	3,00	3,50	2,50	1,05	0,98	1,00	2,00	0,15	2,30	0,60	>	3,25	4,00	>
Murias de Paredes	0,57	3,50	3,50	3,00	2,00	1,50	1,10	1,00	2,00	0,10	2,40	0,50	1	3,25	4	18
Riño	0,58	3,50	3,00	3,25	2,50	1,40	1,25	0,90	1,90	0,15	2,40	0,50	>	3,25	>	>
Sahagún	0,57	3,00	3,40	>	2,50	1,50	1,50	0,90	2,00	0,23	2,20	0,60	>	3,75	>	>
Ponferrada	0,57	4,50	>	4,00	2,25	1,50	1,40	1,00	1,90	0,20	2,40	0,60	>	3,00	>	>
Valencia	0,57	3,60	3,20	2,75	2,50	1,80	1,15	0,80	1,80	0,20	2,30	0,70	0,90	3,50	8,50	16,90
Villafrauca	0,60	3,40	>	3,30	2,00	1,60	1,00	0,90	1,80 a 1,90	0,30	2,60	0,60	1,00	3,25	4,85	>
La Bañeza	0,58	3,35	>	3,00	2,00	1,40	0,90	0,90	2,00	0,20	2,50	0,70	1,20	3,50	9,00	18,92

NOTA. — En Astorga ha subido 3 céntimos el kilo de papas, y ha bajado 25 céntimos la docena de huevos.

En Valencia ha bajado 25 céntimos el kilo de tocino, 25 céntimos el kilo de cordero, 10 céntimos el litro de petróleo, y ha subido 10 céntimos el litro de leche; 5 céntimos el kilo de azúcar y 25 céntimos la docena de huevos.

En Villafrauca ha subido 10 céntimos el kilo de garbanzos y de judías y ha bajado 80 céntimos el kilo de tocino, una peseta el bacalao, 10 céntimos el arroz y 25 céntimos la docena de huevos.

En La Bañeza ha subido 5 céntimos el kilo de papas, 10 cts. el litro de leche y 92 cts. los 100 kilos de carbón vegetal y ha bajado 20 céntimos el litro de petróleo, una peseta el quintal de carbón mineral y 10 céntimos el kilo de judías secas.

En Ponferrada, han bajado los huevos 50 céntimos docena y las papas 8 céntimos en kilo.

León, 16 de diciembre de 1926. — El Gobernador civil-Presidente, *José del Río Jorja*.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Con frecuencia se viene observando por este Gobierno militar que los señores Alcaldes de gran número de Ayuntamientos, se niegan a facilitar listas de embarque a los individuos del Ejército que han de ir a incorporarse a sus Cuerpos terminadas las licencias que disfrutan ya por enfermos o temporales, y con derecho expresado en sus pasaportes de efectuar el viaje por cuenta del Estado, e igualmente a suministrarles las raciones de pan o en equivalencia, a los que se encuentran con uso de licencia por enfermo.

Como esta proceder y olvido de

sus obligaciones, da lugar a justas reclamaciones por parte de los interesados perjudicados, y en la mayoría de los casos a mayores gastos al Estado por enviarles dichas autoridades a esta capital a obtener sus listas de embarque, pudiendo desde sus residencias resultar más económico al erario público los gastos de transporte, por ser más cercanos al punto de destino.

En su virtud llamo la atención de las repetidas autoridades municipales, para que se abstengan en lo sucesivo de tal proceder, en evitación de sanciones a los que cometen faltas de tal naturaleza.

León 18 de diciembre de 1926. — El Gobernador militar interino, Francisco Alvarez.

### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a la Real orden circular de 15 de diciembre de 1925 (*Diario Oficial* número 281), los Alcaldes de todos los Municipios de esta provincia, darán cuenta a esta Junta antes del día 30 de enero próximo del tipo del jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal.

León, 15 de diciembre de 1926. — El Coronel-Presidente, Francisco Alvarez.

### MINAS

#### Anuncio

Se hace saber que el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ha acordado admitir la renuncia del registro de huella de 51 pertenencias, nombrado «Descuidada», expediente número 8.114, sita en término de Valle, Ayuntamiento de Vegacervera, presentada por su propietario D. Luis Grande Miranda, declarando cancelado este expediente.

León 11 de diciembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Pio Portilla.

Imp. de la Diputación provincial

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, cabida y linderos declarados
José Martínez	Sueros	Villamejil	Un lote, al sitio llamado Campo de Abajo, y sitio de Las Lagunillas, en dicho término, de 12 áreas: linda al E., Eulogio Lanero; S., Campo de Santa María; O., Isidro Lanero y N., Manuela Vega. Otro, al mismo término y sitio del Campo Bajo, de 2 áreas: linda, N., Anastasio Pérez; E., Teresa Carrizo; S., Campo de Celadilla y O., camino. Otro, en dicho término y sitio de Las Vogueras, de 6 áreas: linda, N., Vicente Arias; E., y S., Anastasio Pérez y O., camino. Otro, a los Adilonos, en dicho término, de 3 áreas: linda N., Isidro Lanero; E., Carlos Arias; S., Anastasio Pérez y O., Félix Vega. Otro, a Los Escondaderos, de 6 áreas: linda, O., Santos Arias; E., Bernardo Vega; S., Marcelo Martínez y O., Isidro García. Otro, en el Vallín, de 4 áreas: linda, N., Miguel Borrallo; E., José Magaz; S., raya de Celadilla y O., Marcelo Martínez. Otro, a la Rina, de 6 áreas: linda, N., camino; E., Esteban Arias; S., Carlos Arias y O., Santos Pérez. Otro, al Campo Arriba, de 3 áreas: linda, N., Esteban Arias; E., Campo de Celadilla; S., Santos Pérez y O., Isidro García.
Valentín Machado	Sueros	Idem	Una parcela, al sitio de la Vega, de 3 áreas: linda S., Simeón Cabezas; S. y P., río y N., Simón Fernández. Otra parcela, al mismo término y sitio Los Colmenares, de 15 áreas: linda O., Felipe Machado; M., campo común; P., Paula Fernández y N., campo común.
Benito Barrallo	Sardonado	Sta. M.ª del Rey	Un lote, al sitio llamado Campo de Abajo, y sitio de Las Lagunillas, en dicho término, de 12 áreas: linda al E., Eulogio Lanero; S., Campo de Santa María; O., Isidro Lanero y N., Manuela Vega. Otro, al mismo término y sitio del Campo Bajo, de 2 áreas: linda, N., Anastasio Pérez; E., Teresa Carrizo; S., Campo de Celadilla y O., camino. Otro, en dicho término y sitio de Las Vogueras, de 6 áreas: linda, N., Vicente Arias; E., y S., Anastasio Pérez y O., camino. Otro, a los Adilonos, en dicho término, de 3 áreas: linda N., Isidro Lanero; E., Carlos Arias; S., Anastasio Pérez y O., Félix Vega. Otro, a Los Escondaderos, de 6 áreas: linda, O., Santos Arias; E., Bernardo Vega; S., Marcelo Martínez y O., Isidro García. Otro, en el Vallín, de 4 áreas: linda, N., Miguel Borrallo; E., José Magaz; S., raya de Celadilla y O., Marcelo Martínez. Otro, a la Rina, de 6 áreas: linda, N., camino; E., Esteban Arias; S., Carlos Arias y O., Santos Pérez. Otro, al Campo Arriba, de 3 áreas: linda, N., Esteban Arias; E., Campo de Celadilla; S., Santos Pérez y O., Isidro García.
José Martínez	Sueros	Villamejil	Una parcela de terreno, en término de dicho pueblo, al sitio de La Armada.
Vicente Villanueva	Idem	Idem	Una parcela de terreno, en término, de dicho pueblo, al sitio de La Armada.
Simón Fernández	Idem	Idem	Un lote, al sitio del Valle, de 42 áreas: linda, O., Herederos de Tomás Cabezas; M., camino; P., Bernardo Fernández y N., camino. Otro, en el mismo terreno y sitio, de 14 áreas: linda, O., Bernardo Fernández; M., camino; P., Santos Fernández y N., camino de servidumbre. Otro, al mismo término y sitio de Madrigal, de 98 áreas: linda, O., camino; M., Celedonio Fernández y camino de servidumbre y N., Nicolás García. Otro, en el mismo término y sitio de Las Encinas, de 25 áreas: linda O., Isidro Machado; M., Emilio Cabezas; P., Toribio Rodríguez y N., Faustino Soria. Otro, en el mismo término, sitio de Los Rebollanes, de 28 áreas: linda, O., Santiago Suárez; M., Rita Redondo y P. y N., camino. Otro, en el mismo término de La Laguna, de 29 áreas: linda O.; Valentín Machado; M., camino y P., Pedro García. Otro, en el mismo sitio, término de Valdegahín, de 69 áreas: linda O. y M., Simón González; P., Campo Zoccos y N., monte.
Santos Fernández	Idem	Idem	Un lote, al término de Sueros y sitio de Madrigal, de 28 áreas: linda O., camino de servidumbre, M., Primitivo Alvarez; P., Santiago Fernández y N., Bartolomé Fernández. Otro, en término de Malla, de 28 áreas: linda O., Simón Fernández; M. y N.; camino y O., Florencio Fernández. Otro, en el mismo término y sitio, de 7 áreas: linda, O., camino; M., Julián Alvarez; P., Santiago Fernández y N., José Cabezas. Otro, en el mismo término y sitio de La Valleona, de 28 áreas: linda O., campo de Ferreras; M., Antonio Fernández; P., camino y N., Juan Fernández. Otro, al mismo término, de 28 áreas: linda O. y P., camino; M., José Martínez y N., Simón Cabezas. Otro, a la Chana de Madrigal, de 28 áreas: linda, O. y P., camino; M., Bernardo Fernández y N., Gabriela Alvarez. Otro, en el mismo término y sitio de La Valleona, de 14 áreas: linda O., Monte de Ferreras; M., Josefa Magaz y P. y N., Bernardo Fernández y otros. Otro, en el mismo término y sitio de La Fuente del Corro, de 14 áreas: linda O., campo de Ríoño; M., Fulgencio González; P., camino y N., Juan Fernández. Otro, en el mismo término y sitio, de 14 áreas: linda O., camino; M., Andrés Pérez; P., Emilio García y N., herederos de Jerónimo Pérez. Otro, al mismo término y sitio, de 14 áreas: linda O., Felipe Redondo; M., camino y P., Primitivo Alvarez. Otro, en el mismo término y sitio, de 7 áreas: linda O., herederos de Venancio Fernández; M., Manuel Machado y N., Aquilino García. Otro, en el mismo término y sitio de Las Suertes de Arriba, de 14 áreas: linda O., Emilio García; M., camino y N., Juan Machado. Otro, en el mismo término y sitio Las Naves de Arriba, de 14 áreas: linda O., Eusebio Fernández; M. y P., Bernardo Fernández y N., camino. Otro, en el mismo término y sitio de Charcones, de 7 áreas: linda O. y P., camino; M., Aquilino García y N., Martín Cabeza. Otro, en el mismo término y sitio, de 7 áreas: linda O., se ignora; M., Próspero González y N., Francisco Blanco. Otro, en el mismo término y sitio de La Majada, de 14 áreas: linda O. y P., camino; M., Felipe Redondo y N., Bernardo Pérez. Otro, en el mismo término y sitio de Las Conijeras, de 7 áreas: linda O., Pedro Alvarez; M. y N., camino y P., Felipe Fernández. Otro, en el mismo término, sitio del Gaucón, de 14 áreas: linda O., Leonor Carrera; M., camino; P., Pablo Fernández y N., José Martínez.
Emilia Cabeza	Idem	Idem	Un lote, a La Armada, de 6 áreas: linda E., José Martínez; S., campo; O., parte que le quedó al que la compró y N., moldera.
Simeón Cabeza	Idem	Idem	Una parcela, en el sitio de La Armada, de 8 áreas, colida al exponente por Andrés Pérez: linda E., con el referido Andrés; S. y O., concejo y camino y N., moldera. Otra, a Los Juncalones, de 26 áreas: linda E., concejo; S. y O., caminos y N., Aniceto Fernández y otros.
Florencio Fernández	Idem	Idem	Una parcela, al sitio del Madrigal: linda N., Pedro Fernández; S., Gabino Alvarez; E., Eduardo Fernández y O., camino de servidumbre. Otra, al sitio de Las Encinas, de 11 áreas: linda N., José Cabeza; S., el interesado; E., Cipriano For-

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, cabida y linderos declarados
			<p>nández y O., Vicente Cabeza. Otra, en La Majada, de 40 áreas: linda N., Martín Cabeza; S., Santiago Fernández y E. y O., camino de servidumbre. Otra, al mismo sitio, de 40 áreas: linda N., Eugenio González; S., Maximino Aller y E. y O., camino. Otra, a Las Conceras, de 10 áreas: linda N. y S., camino; E., Pablo Fernández y O., Vicente Villar. Otra, a La Valleona, de 14 áreas: linda N., Pedro Fernández; S., José Cabeza y E. y O., camino. Otra, a La Chana de Madrigal, de 30 áreas: linda N., Félix Caballero; S., Inocencia Cabeza y E. y O., camino. Otra, al mismo sitio, de 80 áreas: linda N., Demetrio Núñez; S., Simón Cabeza y E. y O., camino. Otra, al sitio de Los Rollanos, de 82 áreas: linda N., León Fernández; S., Cristina García y E. y O., camino. Otra, a La Mata del Pozo, de 80 áreas: linda N., Agustina García; S., Nicolás Álvarez y E. y O., camino. Otra, al mismo sitio, de 80 áreas: linda N., María Fernández; S., Demetrio Núñez y E. y O., servidumbre. Otra, a La Chana Valderaspedras, de 11 áreas: linda N. y S., camino de servidumbre; E., Miguel Álvarez y O., Paula Fernández. Otra, a La Fuente del Corro, de 20 áreas: linda N., Cipriano González; S., Francisco Álvarez y E. y O., servidumbre. Otra, al sitio de Las Naves, de 35 áreas: linda N. y S., camino; E., Bernardo Pérez y O., Toribio Rodríguez. Otra, al mismo término y sitio, de 20 áreas: linda N. y S., camino; E., Vicente Cabeza y O., Bernardo Redondo. Otra, en el mismo término y sitio, de 11 áreas: linda N., Andrés Pérez; S., camino y E., idem. Otra, al mismo término y sitio, de 17 áreas: linda N., Félix Caballero; S., Manuel Machado y E. y O., camino. Otra, a La Laguna Gallega, de 13 áreas: linda N., Bernardo Fernández y E. y O., servidumbre. Otra, al sitio del Valle, de 40 áreas: linda N., Vicente Cabeza; S., camino; E., Santos Fernández y O., Domingo González.</p>
Juan Fernández.....	Sueros.....	Villamejil.....	<p>Una parcela de terreno, en Los Charcones, de 14 áreas: linda S. y N., Felipe González; M., camino y P., se ignora. Otra, al mismo sitio y cabida: linda O., Angel Gutiérrez; M., camino; P., Santiago Fernández y N., se ignora. Otra, en Los Charcones, de 7 áreas: linda O. y M., se ignora; N., Rita Redondo y P., camino. Otra, en el mismo sitio, de 23 áreas: linda O. y M., se ignora; P., Venancio Aller y N., camino. Otra, a Las Naves, de 14 áreas: linda O., María Machado; M., se ignora; P., Martín García y N., camino. Otra, a La Laguna, de 7 áreas: linda O., Valentín Machado y M., Adolfo G. Otra, en Las Naves de Abajo, de 7 áreas: linda O., se ignora; M., Eugenio González; P., se ignora y N., Francisco Blanco. Otra, al mismo sitio, de 14 áreas: linda O., camino; M., Vicente Cabeza y P. y N., se ignora. Otra, en el mismo sitio, de 14 áreas: linda O., camino; M., Andrés Pérez y N. y P., se ignora. Otra, en las mismas Naves, de 23 áreas: linda O. y M., Andrés Pérez y P. y N., se ignora. Otra, en La Majada, de 14 áreas: linda O., camino; M., Dionisio Fernández; P., ignorado y N., Antonio Fernández. Otra, de 14 áreas: linda O., camino; M., Miguel Fernández; P., camino y N., Simón Cabo. Otra, al mismo sitio, de 7 áreas: linda O.; Jerónimo Rodríguez; M., Martín García; P., camino y N., Primitivo Álvarez. Otra, al mismo sitio, de 14 áreas: linda O., camino; M., Manuel Álvarez; P., camino y N., Pedro García Madrigal. Otra, de 14 áreas: linda O., Toribio Rodríguez; M., Teresa Fernández; P., camino y N., Maximino Aller. Otra, al mismo sitio, de 14 áreas: linda O.; José Fernández; M., Felipe Fernández; P., camino y N., Jerónimo Rodríguez. Otra, al mismo sitio, de 14 áreas: linda O., se ignora; M., José Fernández; P., camino y N., Martín García. Otra, de 14 áreas: linda O., Abilio Cabeza; M., se ignora; P., Carlos Redondo y N., Paulo Fernández. Otra, al mismo sitio, de 14 áreas: linda O., se ignora; M., Bernardino Fernández; P., camino y N., Andrés Rodríguez. Otra, en el mismo sitio, de 58 áreas: linda O., campo Ferreras; M., Martín Cabezas; P., camino y N., Matías Núñez. Otra, al mismo sitio, de 28 áreas: linda O., campo Ferreras; M., L. Álvarez; P., camino y N., Pedro García. Otra, al mismo sitio, de 14 áreas: linda O., monte Ferreras; M., se ignora; P., camino y N., Miguel Álvarez. Otra, al mismo sitio, linda O., monte Ferreras; M., Cipriano Fernández; P., camino y N., Celedonio Fernández.</p>
Andrés Pérez Cabeza.....	Idem.....	Idem.....	<p>Una parcela de terreno, al sitio de La Armada, de 6 áreas: linda E., Emilia Cabeza; S., concejo; O., Simón Cabeza y N., moldera.</p>
Primitivo Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	<p>Una parcela de terreno, al sitio de Madrigal, de 25 áreas: linda N., Martín Cabeza; S., Cipriano González y O., camino. Otra, al mismo sitio, de 25 áreas: linda E., Julián Alvarez; S., Cristina García y O., Matías Núñez. Otra, al mismo sitio, de 60 áreas: linda E., Valentín Machado y O., Santos Rodríguez. Otra, al mismo término y sitio, de 50 áreas: linda N., Antonio Cabeza y S., Miguel Fernández. Otra, al mismo sitio, de 20 áreas: linda N., Eugenio González y S., Santos Rodríguez. Otra, al mismo sitio, de 20 áreas: linda N., Próspero González y S., Simón Fernández. Otra, al mismo sitio, de 20 áreas: linda N., Valentín Machado y S., Juan Suárez. Otra, idem, de 20 áreas: linda N., Maximino Aller y S., Faustino García. Otra, al mismo sitio, de 20 áreas: linda N., Bernardo Redondo y S., Paula Fernández. Otra, al mismo sitio, de 20 áreas: linda N., Martín García y S., Vicente Cabeza. Otra, al mismo sitio, de 20 áreas: linda N., Vicente Villanueva; S., Antonio González y E. y O., camino. Otra, al mismo sitio llamado La Valleona, de 35 áreas: linda N., Bonifacio Peña; S., Felipe Machado y E. y O., camino. Otra, al sitio Las Encinas, de 10 áreas: linda N., Faustino García; S., camino; E., Cipriano Fernández y O., Tomás García. Otra, al mismo sitio, de 10 áreas: linda N., Esteban Domingo y S., Andrés Rodríguez y Rita Redondo. Otra, a La Majada, de 50 áreas: linda N., José Cabeza; S., Jerónimo Rodríguez y Juan Fernández y E. y O., camino. Otra, al mismo sitio, de 15 áreas: linda N., Toribio Rodríguez; S., Rita Redondo; E., camino y O., campo común. Otra, al mismo sitio, de 30 áreas: linda N., Pedro Fernández; S., Simón Cabeza; E., camino y O., camino. Otra, al mismo sitio, de 10 áreas: linda N., Nicolás Álvarez; S., Cipriano Fernández y Eusebio González; E., camino y O., Isidro Machado. Otra, a Las Naves, de 20 áreas: linda N., Felipe Machado; S., María Suárez y E. y O., servidumbre. Otra, al mismo sitio, de 10 áreas: linda N., Pedro Fernández; S., Simón Cabeza y E. y O., servidumbre. Otra, al mismo sitio, de 15 áreas: linda N., Teresa Fernández; S., Josefa Magaz y E. y O., servidumbre. Otra, al mismo sitio, de 20 áreas: linda N., Mateo Redondo; S., Santos Fernández y E., camino. Otra, al mismo sitio, de 40 áreas: linda N., camino; S.,</p>